



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 22 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por
SARMIENTO NUNEZ Luis Alfonso
FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidente(E) De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2025 15:05:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000788-2025-P-CSJCU-PJ

I.- VISTA: La petición presentada por la servidora judicial Elisa Fuentes Mujica y el Informe N° 001254-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N° 007243-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 28 de abril de 2025, la servidora judicial Elisa Fuentes Mujica, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), hecho que habría acaecido el día 26 de abril de 2025, en la ciudad de Lima. Posteriormente, mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2025, la recurrente adjunta el respectivo acta de defunción, acompañando además su acta de nacimiento respectiva.
3. Por Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia con goce de haber por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as.
4. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

"Artículo 29°.- Licencias

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

5. Por su parte, el artículo 30º del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

“Las licencias con goce de haber son:

(...)

j) Por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as, se otorga quince (15) días calendario de licencia (desde la fecha de fallecimiento, de acuerdo con convenio colectivo, con posterior acreditación del fallecimiento.”

6. A través del Oficio Circular N° 002-2022-SRB-GRHB-GC, de fecha 04 de agosto de 2022, se informa los acuerdos celebrados producto de la negociación colectiva llevada con organismos sindicales, en cuyo vigésimo acuerdo sobre la licencia por fallecimiento de familiar directo, se acordó lo siguiente:

*“En el marco de lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 001217-2022-SERVIR-GPGSC, **el Poder Judicial se compromete a otorgar 15 días calendario de licencia remunerada para los servidores judiciales, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 728, 1057 y 276, en caso de fallecimiento de sus progenitores, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos.** El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio”. (Subrayado nuestro)*

7. Sobre el particular, mediante Informe N° 001254-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 21 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos, señala que, la servidora recurrente ha cumplido con presentar el Certificado de Defunción General de Q.E.V.F. Don Marcos Fuentes Mujica -su hermano-, cuya fecha de defunción data del 26 de abril de 2025, quedando acreditado el evento que justifica la licencia solicitada y el vínculo familiar directo con el fallecido.
8. Estando a las consideraciones expuestas, corresponde otorgar a la servidora judicial recurrente, la licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), del 26 de abril al 10 de mayo de 2025, por el lapso de quince (15) días calendario, debiendo reincorporarse concluida la misma.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de regularización, **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** (hermano) con goce de remuneraciones, a favor de la servidora **ELISA FUENTES MUJICA**, Especialista Judicial de Juzgado del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Urubamba, a partir del 26 de abril hasta el 10 de mayo de 2025, por el lapso de quince (15) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFONSO SARMIENTO NÚÑEZ
Presidente(e) de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

LSN/vnh

